



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL a.8 DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y ESTABLECE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR DESEMPEÑAR CARGOS DE CONSEJERO REGIONAL O REGIDOR MUNICIPAL**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL LITERAL a.8 DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y ESTABLECE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR DESEMPEÑAR CARGOS DE CONSEJERO REGIONAL O REGIDOR MUNICIPAL**

**ARTÍCULO ÚNICO. - Modificación del literal a.8 del artículo 71 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial**

Se modifica el literal a.8 del artículo 71 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

**"Artículo 71.- Licencias**

La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días.

Las licencias se clasifican en:

- a) Con goce de remuneraciones

(...)

a.8 Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a **dos días de trabajo semanal**, por el tiempo que dure su mandato.

(...)"

### DISPOSICION TRANSITORIA FINAL

#### ÚNICA. Plazo de implementación

La implementación de la presente ley, se realizará a partir del año lectivo 2025.

Lima, 30 de julio del 2024



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/07/2024 18:19:15-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/07/2024 14:27:28-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomiro FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/07/2024 12:46:20-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/07/2024 14:27:22-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/07/2024 15:00:03-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/07/2024 15:16:31-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/07/2024 15:30:37-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. ANTECEDENTES

En la legislación peruana, los derechos de licencias para consejeros regionales y regidores municipales se encuentran regulados por varias normativas, cada una especificando las condiciones bajo las cuales estos funcionarios pueden ejercer sus funciones sin perjuicio de sus empleos.

##### Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867):

Licencia con goce de haber: Según esta ley, los consejeros regionales tienen derecho a una licencia laboral con goce de haber en su centro de trabajo hasta por 80 horas mensuales para cumplir con sus funciones. Durante este periodo, no pueden ser trasladados ni reasignados sin su consentimiento expreso. Este marco normativo asegura que los consejeros regionales puedan dedicarse a sus responsabilidades políticas sin perder sus ingresos ni su estabilidad laboral, lo que es crucial para el ejercicio efectivo de sus funciones.

##### Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972):

Licencia con goce de haber: Para los regidores municipales, esta ley establece una licencia con goce de haber hasta por 20 horas semanales. Este tiempo debe ser dedicado exclusivamente a sus labores municipales. Al igual que los consejeros regionales, los regidores también tienen la protección de no ser trasladados ni reasignados sin su consentimiento mientras ejercen su función. La legislación asegura que los regidores municipales puedan ejercer sus funciones sin temor a perder su trabajo o ser reubicados involuntariamente, lo que fomenta la dedicación y compromiso con sus responsabilidades municipales.

Estas normativas permiten a los funcionarios cumplir con sus deberes políticos sin detrimento de su estabilidad económica y laboral. Sin embargo, en comparación, la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944) establece que los docentes que asumen cargos de consejeros regionales o regidores municipales solo pueden tomar una

licencia equivalente a un día de trabajo semanal, lo cual es significativamente menos tiempo que el permitido para otros funcionarios.

Existen antecedentes de iniciativas legislativas que buscan fortalecer la meritocracia estableciendo concursos públicos para acceder a la carrera pública:

**Proyecto de Ley 5587/2022-CR<sup>1</sup>:** El presente tiene por objeto reestablecer y precisar el derecho de licencia a que tienen derecho los docentes que son electos consejeros regionales.

## 1.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

## 1.3. PROBLEMÁTICA

La Ley de Reforma Magisterial (Ley 29944) en su artículo 71 inciso a.8 establece que los maestros que desempeñan cargos de consejero regional o regidor municipal tienen derecho a una licencia equivalente a un día de trabajo semanal durante el tiempo que dure su mandato. Esta disposición presenta una problemática significativa cuando se compara con las licencias establecidas en las leyes orgánicas de Gobiernos Regionales y Municipales, que otorgan una mayor flexibilidad y tiempo a los funcionarios electos para cumplir con sus responsabilidades públicas de manera efectiva.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) concede a los consejeros regionales el derecho a una licencia laboral con goce de haber de hasta 80 horas mensuales. Esta licencia permite a los consejeros dedicar más tiempo a sus funciones sin perjudicar su situación laboral ni su remuneración. En comparación, la licencia de un día por semana establecida por la Ley de Reforma Magisterial

---

<sup>1</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5587>

equivale aproximadamente a solo 32 horas mensuales, lo que resulta insuficiente para que los maestros consejeros regionales puedan cumplir plenamente con sus responsabilidades públicas.

La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prescribe que los regidores municipales tienen derecho a una licencia con goce de haber de hasta 20 horas semanales, es decir, aproximadamente 80 horas mensuales. Esta medida garantiza que los regidores puedan dedicar el tiempo necesario a sus labores municipales. En contraste, la restricción de la Ley de Reforma Magisterial a un día por semana limita significativamente el tiempo disponible para que los maestros regidores municipales desempeñen sus funciones, dificultando su capacidad para cumplir con las demandas del cargo y contribuir al desarrollo de sus comunidades.

La disparidad entre estas leyes crea una situación de inequidad para los maestros que desean participar activamente en la política regional o municipal. La limitación de la licencia a un solo día semanal no solo restringe el tiempo que los maestros pueden dedicar a sus funciones públicas, sino que también puede desincentivar su participación en la vida política. Esto es particularmente preocupante dado el importante rol que los maestros pueden jugar en la política local y regional, aportando su experiencia y perspectiva educativa a la formulación de políticas públicas.

Es crucial revisar y armonizar la Ley de Reforma Magisterial con las leyes orgánicas de Gobiernos Regionales y Municipales para asegurar que los maestros cuenten con el mismo derecho a licencias adecuadas para el desempeño de sus cargos políticos. Esta armonización permitiría a los maestros desempeñar sus funciones políticas sin sacrificar su labor educativa, promoviendo así una participación más equitativa y efectiva en la gobernanza local y regional. Además, facilitaría que los maestros contribuyan plenamente al desarrollo de políticas y programas que benefician tanto a la educación como a la comunidad en general<sup>2</sup>.

Al proporcionar a los maestros las mismas condiciones de licencia que a otros funcionarios electos, se fortalece la democracia y se promueve una representación más justa y equitativa en los diferentes niveles de gobierno. Los maestros, con su

---

<sup>2</sup> <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20161116033448/FamiliaEscuelaYDesarrolloHumano.pdf>

profundo conocimiento de las necesidades educativas y comunitarias, están en una posición única para influir positivamente en la formulación de políticas públicas. Garantizar que puedan participar plenamente en la vida política sin detrimento de su labor educativa enriquece el proceso democrático y contribuye al bienestar de la sociedad en su conjunto.

En resumen, la problemática de la licencia en la Ley de Reforma Magisterial resalta la necesidad de revisar y ajustar las disposiciones legales para asegurar una participación política efectiva y equitativa de los maestros. Al hacerlo, no solo se beneficiará a los maestros y a sus comunidades, sino que también se fortalecerá la intersección entre educación y política, promoviendo un desarrollo más inclusivo y sostenible para todos.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La presente propuesta tiene como objetivo principal modificar la licencia con goce de haber de los maestros de uno a dos días a la semana. Esta modificación busca alinearse con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que otorgan beneficios similares a consejeros regionales y regidores municipales respectivamente.

En la Ley N° 27867, se establece que los consejeros Regionales tienen derecho a licencia laboral con goce de haber hasta por 80 horas mensuales para cumplir con sus obligaciones. Esta medida reconoce la importancia de permitir que los consejeros se dediquen plenamente a sus funciones sin detrimento de su remuneración ni riesgo de ser trasladados o reasignados sin su consentimiento.

De igual manera, la Ley N° 27972 prescribe que los regidores municipales pueden gozar de una licencia con goce de haber hasta por 20 horas semanales, garantizando que dediquen el tiempo necesario a sus labores municipales. Esta licencia debe ser concedida por el empleador, quien también debe asegurar la preservación del nivel remunerativo del regidor y proteger su estabilidad laboral.

Dado el reconocimiento de la importancia de estas funciones públicas y la necesidad de contar con el tiempo adecuado para su ejercicio, es fundamental modificar el beneficio a los docentes.

## II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa se ajusta a nuestro marco jurídico y está alineada con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú. Su objetivo es eliminar la disparidad entre las leyes que regulan las licencias de maestros que desean participar en la política regional o municipal es fundamental para garantizar la equidad y el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales. La limitación de la licencia a un solo día semanal, establecida por la Ley de Reforma Magisterial (Ley 29944), restringe significativamente el tiempo que los maestros pueden dedicar a sus funciones públicas. Este desequilibrio contraviene los derechos constitucionalmente reconocidos, como el derecho a la igualdad ante la ley y el derecho a participar en la vida política y pública del país (artículos 2 y 31 de la Constitución Política del Perú). Al armonizar estas leyes, se garantizaría que los maestros tengan las mismas oportunidades de participar en la gobernanza regional y municipal, promoviendo una democracia más inclusiva y representativa.<sup>3</sup>

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la presente propuesta legislativa, no conlleva un gasto adicional para el Estado, dado que no incrementará la planilla estatal debido a que reconoce el derecho a la igualdad ante la ley y el derecho a participar en la vida política y pública del país reconocidos en la Constitución Política del Perú.

Dentro de los impactos positivos que tiene la presente iniciativa legislativa tenemos:

### a) Reconocimiento a la Labor Pedagógica y Derechos Políticos de los Maestros

---

<sup>3</sup> <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html#p=1>

Los maestros desempeñan una labor fundamental en el ámbito educativo, siendo pilares del desarrollo académico y personal de los estudiantes. A través de sus actividades pedagógicas, los docentes no solo transmiten conocimientos, sino que también inspiran valores, fomentan la creatividad y preparan a las futuras generaciones para enfrentar los desafíos del mundo. Su dedicación y compromiso en el aula son esenciales para el progreso de la sociedad y el bienestar de la comunidad.

Además de sus responsabilidades pedagógicas, muchos maestros también ejercen su derecho político<sup>4</sup> a ser elegidos como representantes en diversos niveles de gobierno. Este ejercicio de derechos políticos es un reflejo de su compromiso cívico y de su deseo de contribuir activamente al desarrollo y mejoramiento de sus comunidades. Ser elegidos como consejeros regionales o regidores municipales les permite llevar la voz de la educación y las necesidades de sus alumnos a la esfera política, buscando siempre el bienestar colectivo.

Es importante reconocer y valorar el equilibrio que los maestros logran entre sus responsabilidades educativas y sus roles políticos. Este equilibrio no solo enriquece su propia experiencia profesional, sino que también aporta una perspectiva valiosa a la toma de decisiones en el ámbito gubernamental. La participación de los maestros en la política fortalece el vínculo entre la educación y la administración pública, asegurando que las políticas implementadas consideren las realidades y necesidades del sector educativo.

#### **b) Funciones como Consejero Regional y Regidor Municipal**

Los maestros que son elegidos como consejeros regionales asumen una responsabilidad significativa al participar en la formulación y supervisión de políticas públicas a nivel regional. Su conocimiento y experiencia en el ámbito educativo les permiten contribuir de manera efectiva a la planificación y ejecución de programas que benefician tanto a los estudiantes como a la comunidad en general<sup>5</sup>. Como

---

<sup>4</sup> PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08068-1.pdf>

<sup>5</sup> CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES EJERCENDO LA FUNCIÓN FISCALIZADORA: FISCALIZANDO PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/20DA1CB3770FACB605258225006054C5/\\$FILE/Pags\\_111\\_140\\_Programa\\_de\\_entrenamiento\\_para\\_consejeros\\_regionales.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/20DA1CB3770FACB605258225006054C5/$FILE/Pags_111_140_Programa_de_entrenamiento_para_consejeros_regionales.pdf)

consejeros regionales, pueden influir en decisiones que afectan directamente la calidad educativa, infraestructura escolar y recursos pedagógicos.

En su rol como regidores municipales, los maestros también juegan un papel crucial en la gestión local. Tienen la oportunidad de trabajar en la creación de políticas y proyectos que promuevan el desarrollo integral de sus municipios. Su participación activa en los consejos municipales asegura que se tomen en cuenta las necesidades educativas y sociales de la población, garantizando una distribución equitativa de recursos y la implementación de programas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

El aporte de los maestros en estos roles políticos no solo se limita a la educación. Su formación y experiencia les brindan una perspectiva amplia y humanística, lo que les permite abordar una variedad de temas como salud, cultura, y desarrollo económico. Al integrar sus conocimientos pedagógicos con sus funciones políticas, los maestros contribuyen a la creación de comunidades más inclusivas, justas y prósperas.

### **c) Importancia del Reconocimiento y Apoyo**

Reconocer y apoyar el derecho de los maestros a participar en la vida política es fundamental para fortalecer la democracia y asegurar una representación justa y equitativa en los diferentes niveles de gobierno. Proveer las condiciones necesarias, como la licencia con goce de haber, permite a los maestros desempeñar sus funciones políticas sin detrimento de su labor educativa. Esta medida es esencial para garantizar que los maestros puedan cumplir con sus responsabilidades cívicas y profesionales de manera efectiva.

Al valorar y facilitar la participación política de los maestros, se enriquece el proceso democrático con voces experimentadas y comprometidas con el bienestar social. Los maestros, con su conocimiento profundo de las necesidades educativas y comunitarias, están en una posición única para influir positivamente en la formulación de políticas públicas. Su doble rol como educadores y políticos fortalece el tejido social y promueve un desarrollo más equitativo y sostenible<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Educación y desarrollo social. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/5709/570960866008/html/>

En resumen, la labor de los maestros en sus actividades pedagógicas es invaluable, y su participación en la política es un ejercicio de derechos que enriquece la gobernanza<sup>7</sup>. Reconocer y apoyar esta dualidad de roles es esencial para el progreso de la educación y el bienestar de la sociedad en general. Con este reconocimiento, se asegura que los maestros puedan continuar contribuyendo significativamente tanto en el aula como en el ámbito político, beneficiando a las generaciones presentes y futuras<sup>8</sup>.

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con cuatro políticas del Acuerdo Nacional:

##### **a) Política de Estado 5: Democracia y Estado de Derecho**

Participación Ciudadana y Gobernabilidad: Esta política promueve la participación activa de los ciudadanos en la vida política del país, lo cual se fortalece al asegurar que los maestros tengan las mismas oportunidades de participar en la política regional y municipal.

##### **b) Política de Estado 12: Igualdad de Oportunidades sin Discriminación**

Equidad y Justicia Social: La eliminación de la disparidad en las licencias se alinea con esta política, que busca promover la igualdad de oportunidades y la justicia social, garantizando que todos los profesionales, incluidos los maestros, puedan ejercer sus derechos políticos en igualdad de condiciones.

##### **c) Política de Estado 13: Acceso Universal a una Educación de Calidad y Promoción de la Cultura y del Deporte**

---

<sup>7</sup> ¿Cuál es el papel que juegan los docentes ante las propuestas establecidas en las políticas públicas? Recuperado de [https://issuu.com/ferorantes4/docs/revista\\_bien/s/13163300](https://issuu.com/ferorantes4/docs/revista_bien/s/13163300)

<sup>8</sup> El papel del docente para el logro de un aprendizaje significativo. Obtenido por <https://www.redalyc.org/journal/4766/476661510011/html/>

Valorización de la Profesión Docente: Al otorgar los mismos derechos de licencia a los maestros, se reconoce y valora su profesión, apoyando la política que busca dignificar y promover la educación de calidad.

**d) Política de Estado 17: Descentralización, Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo Territorial**

Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales: La participación activa de maestros en la política local y regional contribuye al fortalecimiento de estos gobiernos, alineándose con la política que busca promover el desarrollo territorial y la descentralización efectiva.

Estas políticas del Acuerdo Nacional del Perú demuestran cómo la propuesta legislativa contribuye a una sociedad más justa, equitativa y participativa, permitiendo a los maestros desempeñar roles políticos sin restricciones injustas.

Asimismo, mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

Estando la presente iniciativa legislativa en relación con las siguientes políticas del Estado:

**Política de Estado 5: Democracia y Estado de Derecho**

Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho

Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos

**Política de Estado 12: Equidad y Justicia Social**

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte

**Política de Estado 17: Descentralización, Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo Territorial**

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

**Política de Estado 19:** Estado eficiente, transparente y descentralizado

Afirmación de un estado eficiente y transparente

Estas políticas son parte integral de la agenda aprobada por el Congreso del Perú y reflejan un compromiso con la democratización, equidad, descentralización y transparencia en la gestión pública.